

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno.

Ejecutivo: 2020-00699.

Comoquiera que la presente demanda, una vez subsanada, cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, resuelve:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Donigna Isabel Angulo Arias** y en contra de **Carmen Rosa Roa Piñeros**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré n.º 005

1.1) \$30.000.000 como capital insoluto.

Pagaré n.º 006

1.2) \$30.000.000 como capital pendiente de pago.

1.3) Los intereses moratorios sobre las sumas de los numerales 1.1) y 1.2), liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 21 de agosto de 2019 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto *–que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 *ibid.*, entregándole copia de la demanda y de sus anexos–*. Infórmele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (*arts. 431 y 442 *ibidem**). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar a la abogada Leydi Katerin Angulo Forero, como apoderada de la ejecutante, en la forma, términos y para los fines del mandato arrimado con la subsanación.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2021. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 023, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3734ad4fd5f1204ead04b7f27e32b5c25bbd8de60d9566f2acebca9a3cf5b81**

Documento generado en 24/02/2021 07:46:51 PM